



BOGOTÁ: JULIO 02 DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”, DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2026.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, ha celebrado procesos con características técnicas similares al objeto contractual del presente proceso como se relaciona a continuación para la vigencia 2025:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD	AÑO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	MC-402-CENACEDUCACIÓN-2025 CTO 416-CENACEDUCACIÓN-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A , SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	51.770.480	Mínima cuantía	2025

Dado lo anterior, se establece que existen antecedentes de contratación de los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con las mismas especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II, lo anterior serán objeto de análisis los precios históricos para los elementos que cuenten con iguales características técnicas.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos de similar objeto, se mencionan entre otros el siguiente:



ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado	
	ALCALDIA DE ALCALA	PCMA - 092 DE 2026	SUMINISTRO CAFETERIA Y ASEO	Presentación de oferta	16/03/2026 2:25 PM (UTC -5 horas)	20/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	25.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	SEMT-MC-002-2026	SUMINISTRO CAFETERIA Y PAPELERIA	Presentación de oferta	2/02/2026 2:52 PM (UTC -5 horas)	5/02/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	21.603.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	SEMT-MC-007-2025	SUMINISTRO CAFETERIA Y PAPELERIA	Presentación de oferta	11/11/2025 7:09 PM (UTC -5 horas)	14/11/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	28.100.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO -IMETY-	MC-IMETY-004-2025	SUMINISTRO CAFETERIA Y ASEO	Fase de ofertas	25/06/2025 9:50 PM (UTC -5 horas)	27/06/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	20.358.870 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE MIRANDA	PSMINC-1010-12-017-2025	SUMINISTRO CAFETERIA Y ASEO	Presentación de oferta	5/05/2025 4:44 PM (UTC -5 horas)	9/05/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	39.818.550 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Ver más									Cambiar el estilo de paginación

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado	
	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PMIC-CGD-010-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	27/02/2026 8:41 AM (UTC -5 horas)	3/03/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	29.964.523 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	MC 003-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	16/02/2026 4:50 PM (UTC -5 horas)	19/02/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	24.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO DE PITALITO	CP-MC-SM-001-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	9/02/2026 5:41 PM (UTC -5 horas)	13/02/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEÑO	045-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	30/01/2026 5:57 PM (UTC -5 horas)	-	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI	CSUM 005 DE 2026	RUPERTO MENDEZ - SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	26/01/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	-	4.685.700 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PMIC-CGD-010-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	27/02/2026 8:41 AM (UTC -5 horas)	3/03/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)	29.964.523 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	MC 003-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	16/02/2026 4:50 PM (UTC -5 horas)	19/02/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	24.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO DE PITALITO	CP-MC-SM-001-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	9/02/2026 5:41 PM (UTC -5 horas)	13/02/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEÑO	045-2026	SUMINISTRO ASEO Y CAFETERIA	Presentación de oferta	30/01/2026 5:57 PM (UTC -5 horas)	-	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI	CSUM 005 DE 2026	RUPERTO MENDEZ - SUMINISTRO ASEO Y	Presentación de oferta	26/01/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	-	4.685.700 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus funciones como Unidad ejecutora y teniendo en cuenta la necesidad planteada por sus Unidades centralizadas, CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ISICI, ISIDE, y en cumplimiento de su misión las Unidades requieren adquirir elementos y productos de cafetería haciendo uso del presupuesto asignado por recurso 10 y 16 a través de los rubros A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; A-02-02-01-002-001 CARNE,



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; A-02-02-01-002-004 BEBIDAS ; A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; con el fin de contratar productos de cafetería para las Unidades de Ejército centralizadas por la CENAC DE EDUCACIÓN VIGENCIA 2026.

LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el comando superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas, al igual que el manejo administrativo y financiero del Comando de Educación y Doctrina, garantizando la efectividad en la rama gerencial y la adecuada ejecución de recursos.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en ejercicio de sus funciones como unidad ejecutora y teniendo en cuenta la necesidad planteada por sus unidades centralizadas **CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE**, quienes requieren adquirir elementos y productos de cafetería haciendo uso del presupuesto asignado por recurso 10 y 16 necesarios para garantizar la atención y bienestar de la comunidad académica en las actividades protocolarias, de formación (foros, simposios, coloquios, talleres, capacitaciones), actividades a las cuales asisten diferentes personalidades representando entidades públicas y privadas, como directores de universidades nacionales e internacionales, oficiales de insignia, oficiales superiores y oficiales subalternos, representantes de ejércitos de otros países, quienes vienen a compartir su doctrina militar y experiencias en el ámbito de la educación, así como expertos y altos dignatarios, quienes brindan apoyo al desarrollo de investigaciones, proyectos en temas de educación, instrucción, entrenamiento, ciencia y tecnología que se adelantan en las unidades y demás visitantes.

Por lo anterior y para llevar a cabo estas actividades, es necesario contar con existencias suficientes y disponibles permanentemente de elementos de cafetería, que permitan dar cumplimiento a las actividades de atención con eficiencia y oportunidad por lo cual se relacionan los elementos y productos que fueron consolidados y verificados, adicionalmente se requiere la entrega de estos elementos de manera parcial, teniendo en cuenta que no se cuenta con una bodega adecuada de almacenamiento para productos perecederos ya que las unidades mencionadas, desarrollan diferentes actividades, en las cuales se requiere brindar atención al personal que labora, que transita y asiste diariamente a reuniones de coordinación, mesas de trabajo, capacitaciones, entre otras, en las instalaciones de la unidad, las cuales normalmente se extienden por los temas tratados y evitando que se tornen tensas, es necesario brindar agua, café, aromáticas y demás a los miembros participantes, dichas reuniones se realizan cumpliendo las medidas de bioseguridad y aforo de personas que asisten deben mantener la distancia mínima requerida.

En el mismo sentido, y con el fin de dar bienestar a la comunidad académica como lo son los Oficiales, suboficiales, estudiantes, civiles y personal y en cumplimiento de su misión, se hace necesario la presente adquisición toda vez que carecen de elementos de cafetería, como son café, azúcar, aromáticas, panela instantánea, vasos desechables, mezcladores y servilletas, elementos que se requieren para la elaboración de una bebida caliente que contribuya a la calidad del entorno laboral, mejorar el servicio y el bienestar de la comunidad académica y visitantes.

Para el cubrimiento de esta necesidad se hará uso de lo aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones; es por ello que deberá darse cumplimiento a lo establecido por la Ley 30 de 1992, de acuerdo a su artículo 118, el cual indica

que "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario", si no se llegare a contratar se estaría incumpliendo con la norma estipulada anteriormente y con los requerimientos de bienestar que se deben cumplir ante el Ministerio de Educación Nacional en las visitas de renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad. Por lo anterior, se requiere para el bienestar universitario para toda la comunidad académica, la adquisición de productos de cafetería para la vigencia 2026. De igual forma, se tiene en cuenta los principios de la contratación Estatal; de eficiente, eficaz y la política de austeridad.

Dado que los recursos fueron asignados en el plan anual de adquisiciones de fondo interno, la necesidad se debe satisfacer, con los recursos asignados, su uso debe ser optimo y de gran utilización para las actividades que se tienen programadas para el bienestar universitario de nuestra comunidad académica durante la presente vigencia.

EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (CEDOC): de acuerdo a las necesidades presentada por la unidades centralizadas , requiere contratar la adquisición de productos de cafetería necesarios para garantizar la atención y bienestar de la comunidad académica en las actividades protocolarias, de formación (foros, simposios, coloquios, talleres, capacitaciones), actividades a las cuales asisten diferentes personalidades representando entidades públicas y privadas, como directores de universidades nacionales e internacionales, oficiales de insignia, oficiales superiores y oficiales subalternos, representantes de ejércitos de otros países , quienes vienen a compartir su doctrina militar y experiencias en el ámbito de la educación, así como expertos y altos dignatarios, quienes brindan apoyo al desarrollo de investigaciones, proyectos en temas de educación, instrucción, entrenamiento, ciencia y tecnología que se adelantan en las unidades y demás visitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la adquisición de estos elementos de cafetería dada la ubicación de las unidades y la variación del clima, se debe garantizar de manera permanente el acceso a los productos de cafetería con el fin de prestar una buena atención al personal, mostrando un trato cordial y amable con cada uno de ellos, generando comodidad y un ambiente agradable durante su estadía y/o formación.

Al no contar con este servicio el personal no tendría este tipo de bienestar para atender las visitas especiales y demás eventos programados por las unidades dentro de su misión asignada en el Ejército Nacional

Finalmente, la entidad en aras de garantizar lo establecido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en el decreto 2192 de 22 de diciembre de 2023 tomo las medidas orientadas a la reducción y consumo de plásticos de un solo uso, razón por la cual se redujo la adquisición de elementos que no tienen alto impacto ambiental.

EL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE): Integrado por sus Direcciones (DILEA, DIPOE, DESTA, DISDI, DIGED) requiere el suministro de productos de cafetería teniendo en cuenta que en cumplimiento de su misionalidad recibe constantes visitas de su personal militar, así como personal nacional e internacional a sus instalaciones y tienen la necesidad de brindar una óptima experiencia.

Es importante contar con estos elementos ya que serán destinados en los diferentes seminarios, congresos y reuniones que se establecen para la difusión de los diferentes manuales, así mismo el Centro de Doctrina del Ejército recibe visitas de personal tanto nacional como personal extranjero, por lo tanto es necesario que, en la vigencia actual, se suministre diferentes tipos de productos de cafetería al personal de planta y diferentes visitas, para brindar una excelente atención dentro del ejercicio de reconcomiendo al esfuerzo y trabajo de los autores de los diferentes

manuales en cada una de las fases, como también, el trabajo, esfuerzo y dedicación desarrollado en la unidad por quienes se desempeñaron en sus cargos de forma eficiente y eficaz, proporcionando bienestar al personal.

Cabe recalcar que, año tras año el Centro de Doctrina capacita a todo el personal integrante al ejército y a los Comandantes que se desplazan al CEDOE con la intención de obtener el conocimiento de la doctrina vigente, el cual será empleada en las operaciones que se planean para derrotar militarmente a los grupos armados al margen de la que por más de 60 años han flagelado la paz del pueblo colombiano, siendo así, que con estos elementos se les reconoce a todos el personal que se ha desempeñado por qué se cumpla la misión del CEDOE y poder darle una atención agradable a todas las personas que visitan nuestro Centro de Doctrina.

EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR (CEMIL): Se requiere adquirir productos y elementos de Cafetería para suplir la necesidad generada en cuanto a la atención a las distintas personalidades nacionales e internacionales que transitan diariamente por las instalaciones, del Centro de Educación Militar, para llevar a cabo estas actividades, es necesario contar con existencias suficientes y disponibles permanentemente de elementos de cafetería, que permitan dar cumplimiento a las actividades de atención con eficiencia y oportunidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Centro de Educación y Militar, en cumplimiento de su misión, desarrolla diferentes actividades, en las cuales se requiere brindar atención al personal que labora, que transita y asiste diariamente a reuniones de coordinación, mesas de trabajo, capacitaciones, entre otras, en las instalaciones de la unidad, las cuales normalmente se extienden por los temas tratados y evitando que se tornen tensas, es necesario brindar agua, café, aromáticas y demás a los miembros participantes, dichas reuniones se realizan cumpliendo las medidas de bioseguridad y aforo de personas que asisten deben mantener la distancia mínima requerida.

Así mismo el personal de asistentes, tiene como objetivo fundamental, adelantar todos los procesos académicos de la educación continuada que se brinda en el CEMIL y las diversas escuelas, lo anterior cumpliendo los parámetros previstos por el Ministerio de Educación Nacional MEN.

En las necesidades presentadas por el Centro de Educación Militar, se relacionan los elementos y productos que fueron consolidados y verificados, adicionalmente se requiere la entrega de estos elementos de manera parcial, teniendo en cuenta que no se cuenta con una bodega adecuada de almacenamiento para productos perecederos y además para llevar a cabo estas actividades, es necesario contar con existencias suficientes y disponibles permanentemente, que permitan dar cumplimiento con eficiencia y oportunidad.

LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS (ESDAE): La Escuela de Derechos Humanos, DIH y Asuntos Jurídicos requiere contratar los productos de cafetería con el fin de dar bienestar a la comunidad académica como lo son; los Oficiales, suboficiales, estudiantes, civiles y personal que visita esta Institución de capacitación y atender las actividades protocolarias y de formación como foros, simposios, coloquios, capacitaciones, instrucciones, entrenamientos y pruebas deportivas, entre otras; es importante señalar que en algunas de estas actividades asisten, Representantes de Entidades Públicas, Directores de Universidades nacionales e internacionales, representantes de Ejércitos extranjeros quienes compartirán temas de Derechos Humanos y sus experiencias en el ámbito de la educación .

Lo anterior teniendo en cuenta que nosotros como Escuela carecemos de elementos de cafetería, como son café, azúcar, aromáticas, panela instantánea, vasos desechables, mezcladores y servilletas, bienes que son necesarios para brindar y garantizar a la personal calidad de vida laboral y estudiantil, mejorando de esta manera el servicio y

el bienestar de la comunidad académica y visitantes. Además de prestar una buena atención al personal que integra la escuela y a sus visitantes, mostrando un trato cordial y amable con cada uno de ellos, generando comodidad y un ambiente agradable durante su estadía.

Para el cubrimiento de esta necesidad se hará uso de lo aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones; es por ello que deberá darse cumplimiento a lo establecido por la Ley 30 de 1992, de acuerdo a su artículo 118, el cual indica que "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario", si no se llegare a contratar se estaría incumpliendo con la norma estipulada anteriormente y con los requerimientos de bienestar que se deben cumplir ante el Ministerio de Educación Nacional en las visitas de renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad. Por lo anterior, se requiere para el bienestar universitario para toda la comunidad académica, la adquisición de productos de cafetería para la vigencia 2022. De igual forma, se tiene en cuenta los principios de la contratación Estatal; de eficiente, eficaz y la política de austeridad

La necesidad se debe satisfacer, con los recursos asignados, su uso debe ser optimo y de gran utilización para las actividades que se tienen programadas para el bienestar universitario de nuestra comunidad académica, durante la presente vigencia.

LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (ESICI): con el fin de dar bienestar a la comunidad académica como lo son; los Oficiales, suboficiales, estudiantes, civiles y personal que visita esta Institución de Educación Superior, en cumplimiento a su misión, carece de elementos de cafetería, como son café, azúcar, aromáticas, panela instantánea, vasos desechables, mezcladores y servilletas. Por tal razón, se requiere para la elaboración de una bebida caliente que contribuya a la calidad de vida laboral, mejorar el servicio y el bienestar de la comunidad académica y visitantes de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.

Para la necesidad que se plantea suplir, se hace necesario que la Central Administrativa y Contable especializada de Educación, como unidad ejecutora del gasto realice un proceso de contratación para el suministro de unos elementos de cafetería. Por esta razón, es importante realizar la contratación del recurso asignado dentro del plan anual de adquisiciones de fondo interno para la vigencia 2026.

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, dando cumplimiento a la Ley 30 de 1992, de acuerdo a su artículo 118, el cual indica que "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario", si no se llegare a contratar se estaría incumpliendo con la norma estipulada anteriormente y con los requerimientos de bienestar que se deben cumplir ante el Ministerio de Educación Nacional en las visitas de renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad. Por lo anterior, se requiere para el bienestar universitario para toda la comunidad académica, la adquisición de productos de cafetería para la vigencia 2026. De igual forma, se tiene en cuenta los principios de la contratación Estatal; de eficiente, eficaz y la política de austeridad.

Dado que los recursos fueron asignados en el plan anual de adquisiciones de fondo interno, la necesidad se debe satisfacer, con los recursos asignados, su uso debe ser optimo y de gran utilización para las actividades que se tienen programadas para el bienestar universitario de nuestra comunidad académica, durante la presente vigencia.

LA ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJERCITO (ESIDE): de acuerdo a las necesidades presentada por la unidades centralizadas , requiere contratar la adquisición de productos de cafetería necesarios para garantizar la

atención y bienestar de la comunidad académica en las actividades protocolarias, de formación (foros, simposios, coloquios, talleres, capacitaciones), actividades a las cuales asisten diferentes personalidades representando entidades públicas y privadas, como directores de universidades nacionales e internacionales, oficiales de insignia, oficiales superiores y oficiales subalternos, representantes de ejércitos de otros países, quienes vienen a compartir su doctrina militar y experiencias en el ámbito de la educación, así como expertos y altos dignatarios, quienes brindan apoyo al desarrollo de investigaciones, proyectos en temas de educación, instrucción, entrenamiento, ciencia y tecnología que se adelantan en las unidades y demás visitantes.

El Comando de Educación y Doctrina al no contar con un operador logístico, ni con un contrato de suministro vigente que ampare de manera unificada el servicio de catering o atención de eventos para la vigencia actual carece de estos elementos por lo que el Comando de Educación y Doctrina debe asumir la administración directa de estos insumos para salvaguardar la continuidad del servicio. Por tanto, resulta técnica y administrativamente proceder con la adquisición directa de productos de cafetería. De lo contrario, se generaría un desabastecimiento que impactaría negativamente la imagen institucional del Comando de Educación y Doctrina, deteriorando la percepción de hospitalidad, cordialidad y el estándar protocolario requerido ante las visitas de nivel estratégico y las misiones extranjeras.

La falta de estos insumos limita drásticamente la capacidad de respuesta logística del CEDOC ante eventos programados de carácter prioritario. El bienestar de los asistentes tanto de los alumnos de las escuelas de formación como de los conferencistas invitados está directamente ligado a su rendimiento y disposición durante las jornadas académicas. Proveer acceso permanente a un servicio de cafetería digno y oportuno mitiga el desgaste físico de las extensas sesiones de trabajo, promoviendo un entorno de bienestar alineado con las políticas de talento humano de la Fuerza.

Finalmente, este proceso contractual se encuentra plenamente alineado con las directrices de sostenibilidad del Gobierno Nacional. En estricto cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 2192 del 22 de diciembre de 2023, el Comando de Educación y Doctrina ha adoptado medidas orientadas a la reducción gradual y prohibición del consumo de plásticos de un solo uso.

La presente contratación, adelantada bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026, cuyo objeto es “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”, se fundamenta en el principio de planeación y se encuentra plenamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, respondiendo a la necesidad indispensable de garantizar el normal funcionamiento logístico, administrativo y académico de las escuelas y unidades beneficiarias. Estos insumos básicos de cafetería e hidratación son esenciales para asegurar el bienestar mínimo y el soporte diario a los militares, docentes y personal en formación, así como para la atención digna y protocolaria de visitas oficiales, comisiones y mesas de trabajo institucionales indispensables para el cumplimiento de los fines del Estado (Artículo 2 de la Constitución Política). Es de vital importancia precisar que este proceso no contraviene en ninguna medida las directrices de austeridad del gasto dispuestas en el Decreto 618 de 2026, toda vez que no se trata de gastos suntuarios, superfluos o de lujo, sino de la provisión de elementos de consumo masivo, básicos y estandarizados, cuya cantidad y especificaciones técnicas han sido proyectadas con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y economía institucional. Finalmente, al estructurarse bajo las reglas de la contratación estatal mediante el procedimiento de mínima cuantía (establecido en el Decreto 1082 de 2015), el proceso garantiza la transparencia y la selección objetiva a través de la plataforma

SECOP II, adjudicando el contrato exclusivamente al oferente que presente el precio más bajo del mercado, lo cual asegura la optimización del presupuesto asignado y el máximo rendimiento de los recursos públicos.

Frente al cumplimiento de las directrices gubernamentales sobre la eficiencia de los recursos públicos, es preciso señalar que el presente proceso de selección se alinea estrictamente con los mandatos del Decreto 618 de 2026 (Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2026). Al respecto, la adquisición de estos insumos de cafetería con destino a las unidades centralizadas (CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE) no constituye un gasto suntuario, superfluo, ni una recepción social de carácter informal u ornamental, conceptos explícitamente restringidos por las políticas de austeridad. Por el contrario, se trata de la provisión de elementos de consumo básico y de primera necesidad, indispensables para el desarrollo de extensas jornadas logísticas, académicas y operacionales propias del sector defensa y de formación militar. La planificación del gasto se estructuró bajo estrictos parámetros de racionalidad, proporcionalidad y control del desperdicio, garantizando que las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir correspondan estrictamente a la demanda real e indispensable de cada escuela beneficiaria, optimizando así los recursos asignados sin desatender los requerimientos de bienestar e hidratación básica del personal.

teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la adquisición de estos elementos de cafetería dada la ubicación de las unidades y la variación del clima, se debe garantizar de manera permanente el acceso a los productos de cafetería con el fin de prestar una buena atención al personal, mostrando un trato cordial y amable con cada uno de ellos, generando comodidad y un ambiente agradable durante su estadía y/o formación.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

CONSOLIDADO VARIAS UNIDADES									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-003-4					PRODUCTOS DE PANADERÍA				
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CEDOC	CEDOE	CEMIL	ESDAE	ESICI	ESIDE
1	2349009	GALLETAS DE SODA X 9 TACOS. x 216 g.	PAQUETE	1	0	1	1	0	0
2	2381302	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 g: empacada en bolsa especial al vacío en presentación de 100 gramos. INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100Gramos de café: valor energético 932kj/228 kcal, grasas de las cuales saturadas 10,6gr /4,3 gr, hidratos de carbono de los cuales azucares 0,3 gr/0,3gr, fibra alimentaria, 45,4 gr, proteínas 10,1 gr, sal 0,01 gr .	PAQUETE 500 GR	1	1	0	0	0	1
3	2382103	CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR. ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR	FRASCO 170 GR	1	0	0	1	0	1



4	2352001	AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MINIMO 200 SOBRES DE 5 GR MINIMO - DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	1	1	1	1	1
5	2352001	EDULCORANTE EN POLVO SIN CALORIAS PRESENTACION MINIMO 200 SOBRES POR 5 GRM- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	0	0	0	0	0
6	2355002	Panela Instantánea en cubos Natural y saborizada con aromas frutales o herbales idénticos al Natural, Caja por 24 cubos de Panela. Frutales: Limon, Naranja, Frutas Frescas, Maracuyá, Mandarina. Herbales: Canela, Hierbabuena, Manzanilla, Cedrón, Limoncillo.	UNIDAD	1	0	0	0	0	0
7	2392901	TÉ AROMÁTICA SURTIDAS (infusiones): sin calorías, sin grasas, libre de cafeína, presentación en caja por 50 bolsitas, peso neto 50 gramos / net wt 1,76 OZ - sabor surtido.	UNIDAD	1	0	1	1	1	0
8	23511	AZUCAR BLANCA -EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR	UNIDAD	0	0	1	1	0	0
9	2382102	CAFÉ INSTANTÁNEO: clásico 100% café colombiano, elaborado con liofilización para preservar el sabor y aroma de café recién tostado y molido, con un tostado medio, disolviéndose en agua/leche caliente o fría, y a menudo incluyendo micropartículas de café tostado que dejan residuos, indicando calidad. Es de grado Excelso, no descafeinado. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 95 gr	UNIDAD	0	0	1	0	0	0
10	2382103	CREMA PARA CAFÉ, no láctea - debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado.	PAQUETE 100 SOBRES	0	0	1	0	0	0

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

11	23813	CAFÉ TOSTADO MOLIDO.; EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMANIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS	UNIDAD	0	0	1	1	1	0
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-004-01					BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS				
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CEDOC	CEMIL	ESDAE			
1	24410	AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	1	0			
2	2449001	AGUA CON GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	UNIDAD	1	0	0			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-002-01					PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN				
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CEDOC		CEMIL			
1	3219922	MEZCLADOR ELABORADOS EN CARTON CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND	UND	1		0			
2	3219907	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 4 OZ X 50	UND	1		1			
3	3219907	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 7 OZ X 50	UND	1		1			
4	3219305	SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO-DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES	UND	1		0			
5	3219906	PLATO DE CARTON DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQ	1		0			
6	3219306	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUET X 6 ROLLAS X 200 HOJAS	PAQ	1		0			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-006						PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO			
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	ESIDE					

1	3694011	VASO 7 ONZ BLANCO PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE	1
2	3699072	MEZCLADORES PARA BEBIDAS DESECHABLES MÍNIMO DE 2-LONGITUD DE 11 CM-COLOR CAFÉ O BLANCO-PRESENTACIÓN PAQUETE POR 250 UNIDADES.	PAQUETE X 250 UNIDADES	1
3	3649013	PLATO DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1

2.1.2. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS	CEDOC	\$ 10.731.109,00
			CEDOE	\$ 3.178.980,00
	16		ESICI	\$ 6.680.320,00
			CEMIL	\$ 7.991.820,00
			ESIDE	\$ 1.822.406,00
			ESDAE	\$ 8.351.248,00
SUB-TOTAL			\$ 38.755.883,00	
A-02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	CEDOC	\$ 3.260.412,00
	16		CEMIL	\$ 789.255,00
	16		ESIDE	\$ 473.454,00
SUB-TOTAL			\$ 4.523.121,00	
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	CEDOC	\$ 670.248,00
	16		CEMIL	\$ 995.976,00
SUB-TOTAL			\$ 1.666.224,00	
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESIDE	\$ 313.200,00
SUB-TOTAL			\$ 313.200,00	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			\$ 45.258.428,00	

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone el deber de análisis por parte de las Entidades Estatales, se establece que estas deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Asimismo, se dispone que dicho análisis debe quedar debidamente documentado en los documentos del proceso.

En atención a lo anterior, a continuación, se presenta el análisis del sector correspondiente, con el fin de contextualizar los aspectos relevantes asociados al proceso de contratación



ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 3; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto el “**LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A , SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE**”, de acuerdo al plan anual de adquisiciones para la **VIGENCIA 2026** y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector terciario a continuación, los aspectos más relevantes:

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionará la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores económicos encontramos:



Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

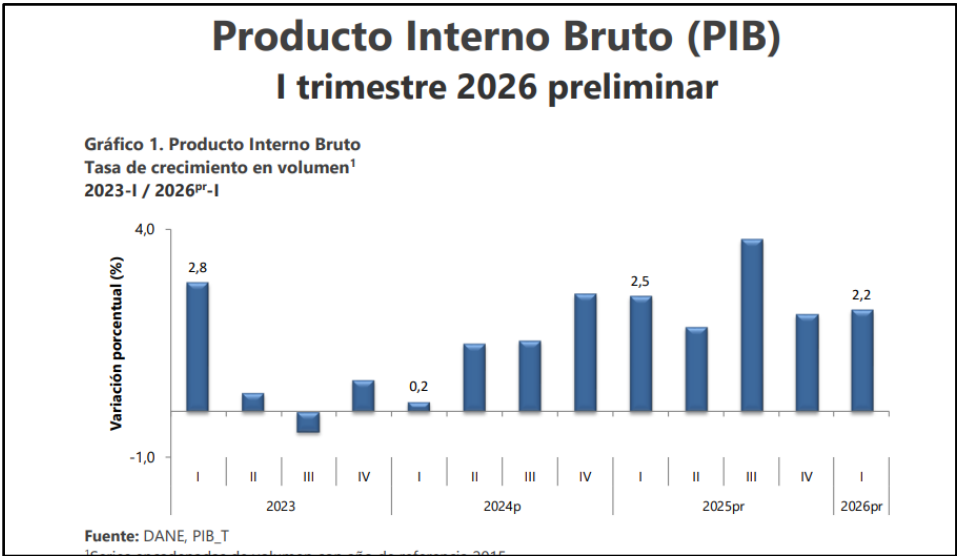
Información actualizada el 16 de febrero de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta los principales indicadores que produce la entidad categorizados en tres áreas temáticas: economía, sociedad y territorio.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales>

➤ PRODUCTO INTERNO BRUTO:

El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

El crecimiento del 3.6% anual en las actividades de atención de la salud humana y servicios sociales refleja la creciente demanda por servicios de salud y el compromiso del Estado colombiano en fortalecer este sector. Este aumento ha sido un factor clave en la contribución al PIB desde el enfoque de la producción, aportando 0,8 puntos porcentuales a la variación anual.

➤ IPC

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (abril)						
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,1
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

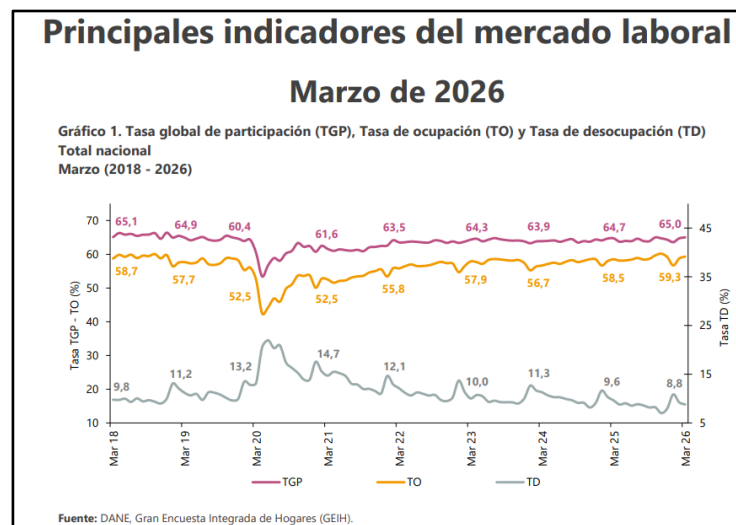
➤ MERCADO LABORAL



Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH, provee información estadística sobre el mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población en Colombia. ¹

Esta encuesta clasifica a las personas según su relación con la fuerza de trabajo en tres categorías: población ocupada, población desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo. A partir de esta información, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, tales como la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD), los cuales permiten entender la evolución de la oferta y demanda de trabajo en el país.



Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad					
Total nacional					
Marzo (2025 - 2026)					
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

➤ **SALARIO MÍNIMO DECRETADO PARA 2026**

El 29 de diciembre de 2025, el presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, anunció que el salario mínimo para 2026 queda en \$1.750.905.

El incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

➤ **DINAMICA EMPRESARIAL Y SECTOR COMERCIO**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

<https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

SECTOR COMERCIO

El sector comercio es la parte de la economía dedicada al intercambio de bienes y servicios entre diferentes actores, como consumidores y empresas, y abarca desde la compra y venta minorista hasta el comercio mayorista, e incluye establecimientos como tiendas, centros comerciales, plazas de mercado y plataformas en línea. Es un motor fundamental para la economía, ya que fomenta la competencia, genera empleo y es un sector clave para el desarrollo y la distribución de productos y servicios, con un peso significativo en el PIB de muchos países.

TIPOS DE COMERCIO	Comercio Minorista: Venta de mercancías o servicios directamente al consumidor final para su uso personal, como en tiendas físicas o en línea.
	Comercio Mayorista: Compra y venta de mercancías a otras empresas o intermediarios, que a su vez las venden a los consumidores finales.

Importancia del Sector Comercio

- Fomenta la competencia: Impulsa a las empresas a ofrecer productos de calidad a precios competitivos, beneficiando a los consumidores.
- Genera empleo: Es un sector importante para el desarrollo social y el acceso a empleo estable.
- Dinamiza la economía: Tiene un peso relevante en el Producto Interno Bruto (PIB) de un país.
- Impulsa la innovación: Utiliza tecnologías digitales que transforman los modelos de negocio y las conductas de los consumidores.

Características Modernas

- Globalización: El sector está cada vez más interconectado a nivel mundial.
- Digitalización: La introducción de tecnologías avanzadas ha revolucionado el sector, con la creación de plataformas de comercio electrónico y mercados en línea.
- Sostenibilidad: La digitalización y las transformaciones en la fuerza laboral son temas clave en el sector, con un enfoque en el desarrollo sostenible y el trabajo decente.

IMPORTANCIA DEL SECTOR COMERCIO EN LA ECONOMIA COLOMBIANA

El sector comercio es fundamental para la economía de Colombia por ser el principal motor de empleo, representando el mayor porcentaje del PIB, y por ser el eslabón final que conecta la producción con el consumidor. Su importancia se refleja en la generación de millones de empleos, en el impulso al crecimiento económico a través del consumo interno y las exportaciones, y en el aumento del bienestar y la calidad de vida de la población.

Contribución a la economía colombiana

- Generación de empleo: El sector comercio es el principal generador de empleo en Colombia, con una participación que supera el 29% del total de empleos del país, equivalente a millones de puestos de trabajo.
- Crecimiento económico: Contribuye significativamente al PIB nacional, representando aproximadamente el 17.2% en 2023, además de haber mostrado tasas de crecimiento anual elevadas.
- Conexión con el consumidor: Actúa como el eslabón final de la cadena productiva, llevando los bienes desde los productores hasta los consumidores finales y permitiendo satisfacer las necesidades de la población.
- Impulso al consumo: El consumo de los hogares, motor principal de la economía, depende directamente del sector comercial, el cual se proyecta como un factor clave para la reactivación económica en 2025.
- Comercio internacional: El comercio exterior es vital para Colombia, ya que fomenta la riqueza, la estabilidad económica, el aumento de la producción, la variedad del mercado, la generación de empleo y la apertura a nuevas oportunidades de exportación e importación.

Impacto en la sociedad

- Calidad de vida: La actividad comercial impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes, ya que posibilita el acceso a los bienes y servicios necesarios para el bienestar social.
- Desarrollo social: Al generar empleo y renta, el sector comercial contribuye a la reducción de la pobreza y a la generación de mayores oportunidades económicas en el país.

FUENTE: Sectores económicos <https://enciclopedia.banrepcultural.org/> <https://www.ccoo-servicios.es/comercio/pagweb/2693.html>.

<https://es.statista.com/estadisticas/1337044/distribucion-de-las-actividades-economicas-en-el-pib-de-colombia/> Sector comercio en Colombia <https://www.einforma.co/informes-sectoriales/sector-comercio>.

ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los servicios y bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades

estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Proveedores de Materias Primas: Suministran los ingredientes básicos como café, azúcar, leche, té, etc. Cumplen con normativas sanitarias.
- Fabricantes de Productos Específicos: Fabrican artículos como vasos, cucharas, termos y dispensadores. Aseguran durabilidad, higiene y calidad.
- Distribuidores Mayoristas: Compran a los fabricantes y venden en grandes volúmenes a las instituciones, asegurando la disponibilidad de productos.
- Comercializadoras Institucionales: Empresas especializadas en el suministro a entidades públicas, gestionando contratos y adaptando la oferta a necesidades institucionales.
- Proveedores Logísticos: Se encargan del transporte y distribución de los productos a las unidades centralizadas, garantizando entregas puntuales.
- Entidades Regulatorias: Controlan y supervisan el cumplimiento de normativas sanitarias y de calidad, como INVIMA.
- Entidades Contratantes: Son las instituciones que adquieren los productos y servicios.
- Usuarios Finales: Son los empleados, estudiantes o personal que consumen los productos y servicios de cafetería.

Por todo lo anterior, y en atención a las necesidades identificadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación (CENAC Educación), se establece que los bienes objeto del presente proceso corresponden a insumos especializados para cafetería, cuya oferta es amplia y su adquisición resulta viable en el mercado nacional, dadas las condiciones técnicas requeridas.

En este sentido, se concluye que los productos solicitados, como cafés, té, azúcar, endulzantes, vasos desechables, utensilios de cafetería y elementos complementarios, presentan fácil acceso comercial, ya que existe un número significativo de proveedores especializados en la fabricación y distribución de estos productos, con la capacidad para suministrar conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – CENACEDUCACIÓN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co>.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.⁴ En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación

simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026

Fuente: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx>

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

En conclusión, **LA CENAC EDUCACIÓN**, no estima conveniente, incluir en las obligaciones del negocio una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los bienes asociados al presente proceso o

cualquiera de los sujetos descritos en el artículo transcrito, por tratarse de una compraventa de elementos ya manufacturados, es decir que estos bienes corresponden a una línea de comercialización como producto terminado.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

- Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.
- Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.
- Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.
- Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.
- Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.
- Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.
- Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.
- Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras

de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

3.2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
52000000	52150000	52151500	52151505	Agitadores desechables para uso doméstico
52000000	52150000	52151500	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
52000000	52150000	52151500	52151502	Platos desechables para uso doméstico
50000000	50200000	50202300	50202306	Refrescos
50000000	50180000	50181900	50181901	Pan fresco
50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50000000	50200000	50201700	50201706	Café
50000000	50200000	50201700	50201714	Cremas no lácteas
50000000	50180000	50182000	50182001	Ponqués pasteles o biscochos frescos
14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas de papel
10000000	10150000	10152000	10152003	Semillas o esquejes de árboles de frutos secos

Nota: El Artículo 6 ley 1150 de 2007 establece que “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

3.2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas de comercio colombiano. **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE EDUCACIÓN** tiene la capacidad jurídica para adquirir **LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE**, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y

procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

Igualmente le son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas.

El Comité Económico procedió a revisar las condiciones del mercado para **“LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A , SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE, DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2026”** y evidencio que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de servicios, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los bienes descritos en el proceso.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable del personal idóneo que emplee para realizar la entrega de los elementos, de igual manera deberán observar las diferentes disposiciones legales sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

En la legislación colombiana se permite tener un buen estándar de calidad, a continuación, se detallan algunas normas:

- Resolución 2674 de 2013 Requisitos sanitarios y BPM
- Resolución 810 de 2021 Etiquetado Nutricional y Frontal
- Resolución 2505 de 2004 Transporte de Alimentos
- Resolución 2115 de 2007 Agua potable
- Resolución 2184 de 2019 Uso de bolsas plásticas
- Resolución 719 de 2015 Clasificación de alimentos

Por otra parte, la adquisición de los elementos es ofertado en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC DE EDUCACIÓN**, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes requeridos que cumplan con la necesidad del personal, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías

y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La adquisición del objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de mínima cuantía, teniendo en cuenta que los productos alimenticios que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, no superan el 10% de la menor cuantía, ajustándose a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Así también existen normativas como la Ley 1480 del 12 de abril de 2011 por medio de la cual se expide **el ESTATUTO GENERAL DEL CONSUMIDOR**, que tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como ampara el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En esa medida, teniendo en cuenta, el presupuesto asignado para suplir la presente necesidad el cual no excede el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección será de mínima cuantía, conforme a ello, no debe realizarse la verificación de un acuerdo marco de precios que guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía.

HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC



De acuerdo con lo anterior se puede concluir que el gasto público durante lo transcurrido dentro de la Vigencia 2026, la herramienta más utilizada por las entidades públicas es Secop II.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

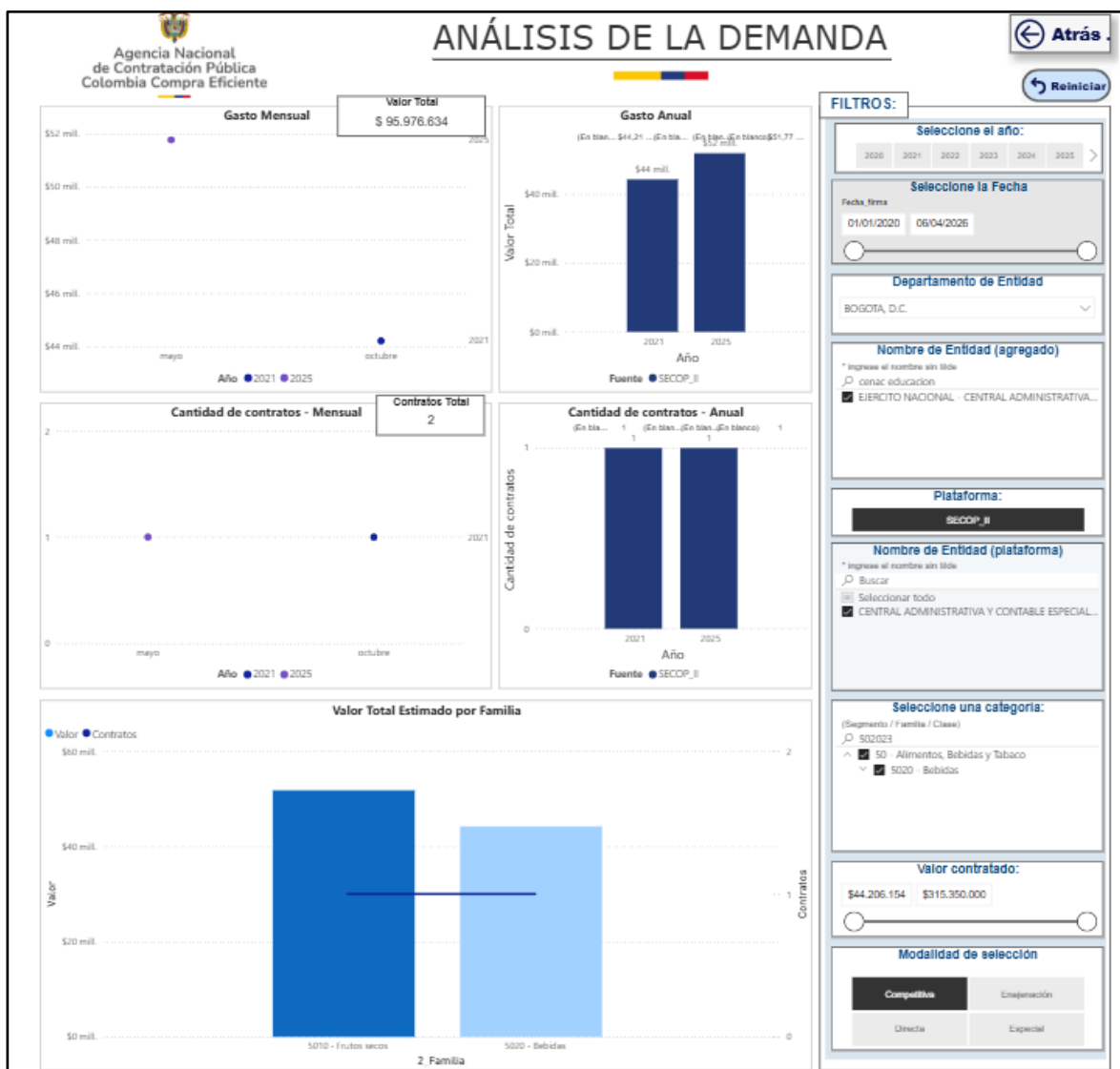


SEGMENTO 50- ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

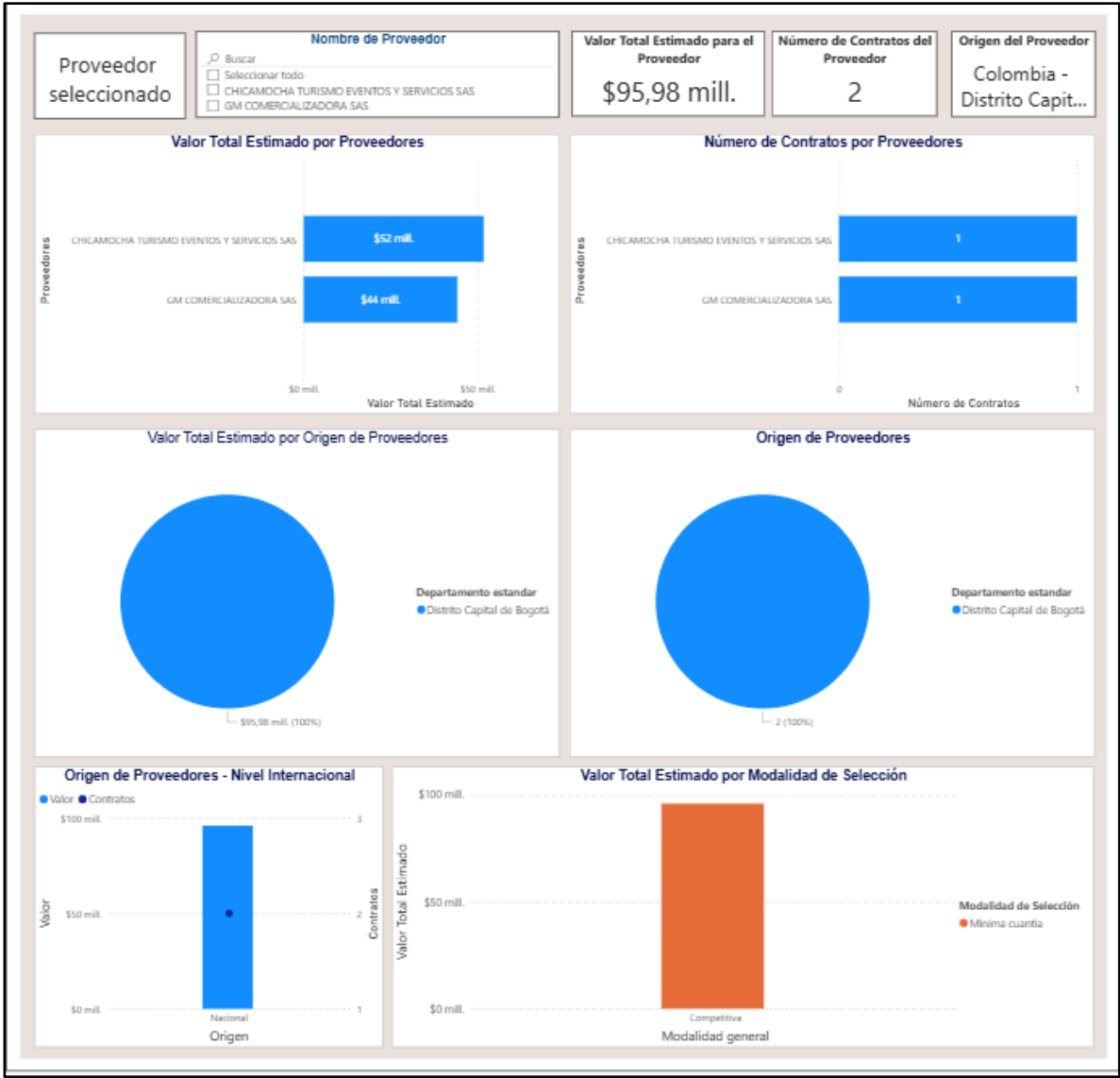
Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que desde el año 2020 a abril de 2026 la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ha suscrito procesos relacionados con los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC: SEGMENTO 50- ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO



ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2021			2025			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5010 - Frutos secos				1	\$61.770.480	63,84%	1	\$61.770.480
5020 - Bebidas	1	\$44.208.164	48,08%				1	\$44.208.164
502023 - Bebidas no alcohólicas	1	\$44.208.164	48,08%				1	\$44.208.164
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A LAS ESCUELAS CEMIL Y CENAE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2021	1	\$44.208.164	46,06%				1	\$44.208.164
Total	1	\$44.208.164	48,08%	1	\$61.770.480	63,84%	2	\$86.978.804



ANALISIS DE LA OFERTA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado al oferente que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.



Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

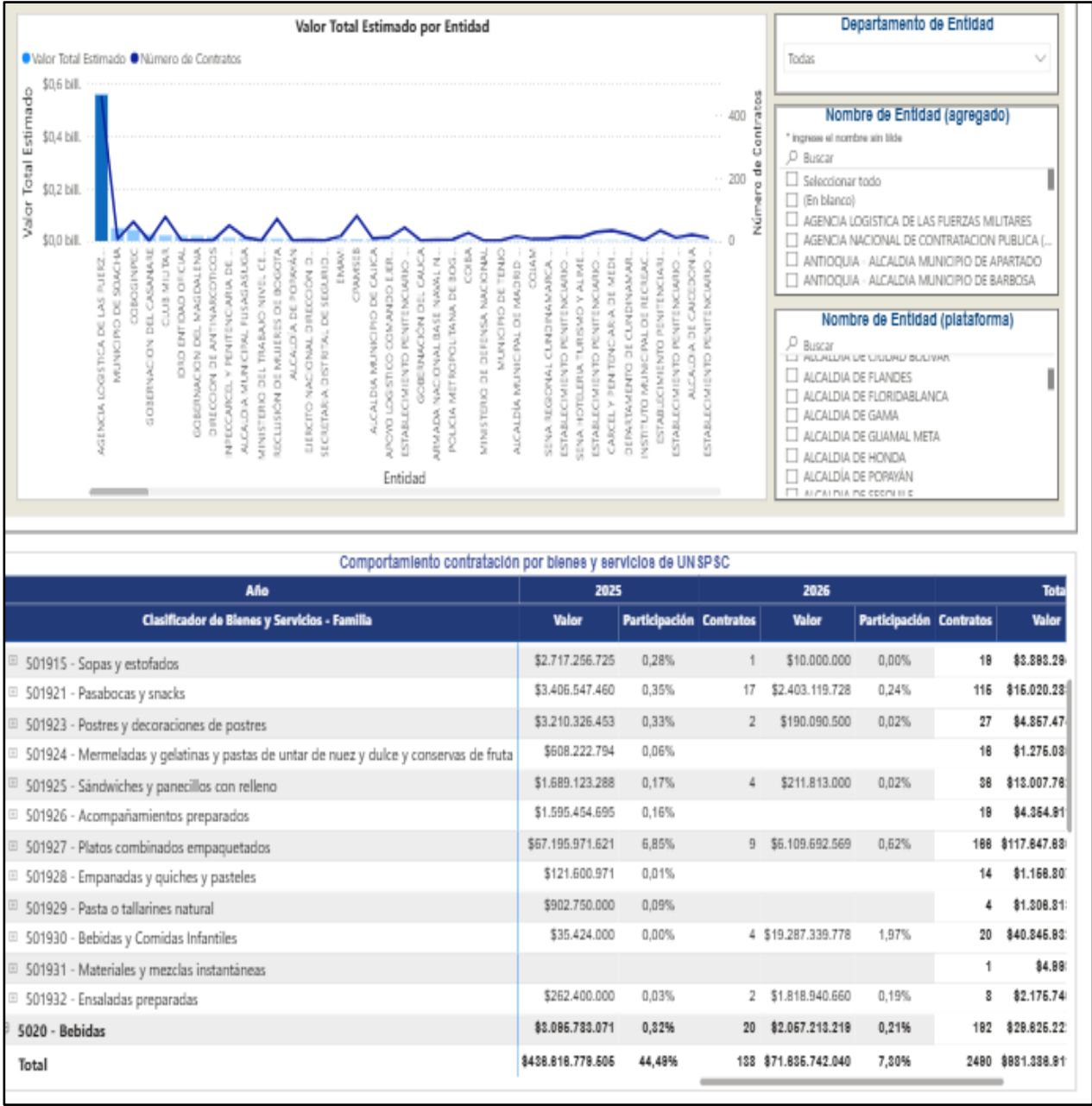
de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Lo anterior desde el año 2020 hasta abril de 2026.



ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.





En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada al comercio de bienes los cuales también pueden proveer los bienes que son requeridos para proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas

El suministro de estos bienes está garantizado por, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Dentro de la base de datos del SECOP II se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el código UNSPSC se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado
	LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	672691	ELEMENTOS DE CAFETERIA	Presentación de oferta	16/04/2026 4:57 PM (UTC -5 horas)	-	0 COP	Publicado
	ALCALDIA DE SESQUILE	SAMC-007-2026	ALIMENTACION	Presentación de observaciones	16/04/2026 4:11 PM (UTC -5 horas)	5/05/2026 7:00 AM (UTC -5 horas)	192.850.000 COP	Publicado
	AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	EC-ACC-006-2026	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS	Presentación de oferta	16/04/2026 1:41 PM (UTC -5 horas)	22/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-BOG-2026-ING-1769	SUMINISTRAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS SESIONES DE CURSOS Y LA FERIA DE INNOVACION EN EL MARCO DEL PROYECTO SEMBRAR PARA TRANSFORMAR INNOVACIÓN APLICADA DESDE LAS PASIONES* CE	Presentación de oferta	15/04/2026 8:39 AM (UTC -5 horas)	-	22.445.219 COP	Publicado
	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS	ODC-8165	P & G MEDIOS S.A.S.	Presentación de oferta	15/04/2026 6:19 AM (UTC -5 horas)	-	2.706.598,97 COP	Publicado

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores ofrecer este tipo e bienes , los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de mínima Cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y los ponderables técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

“LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

4.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO

4.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA BIENES REQUERIDOS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-002-003-4					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	2349009	GALLETAS DE SODA X 9 TACOS. x 216 g.	PAQUETE		
2	2381302	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 g: empacada en bolsa especial al vacío en presentación de 100 gramos. INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100Gramos de café: valor energético 932kj/228 kcal, grasas de las cuales saturadas 10,6gr /4,3 gr, hidratos de carbono de los cuales azucares 0,3 gr/0,3gr, fibra alimentaria, 45,4 gr, proteínas 10,1 gr, sal 0,01 gr.	PAQUETE 500 GR		
3	2382103	CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICOSOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR.ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR	FRASCO 170 GR		
4	2352001	AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MINIMO 200 SOBRES DE 5 GR MINIMO - DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD		
5	2352001	EDULCORANTE EN POLVO SIN CALORIAS PRESENTACION MINIMO 200 SOBRES POR 5 GRM- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD		
6	2355002	Panela Instantánea en cubos Natural y saborizada con aromas frutales o herbales idénticos al Natural, Caja por 24 cubos de Panela. Frutales: Limon, Naranja, Frutas Frescas, Maracuyá, Mandarina. Herbales: Canela, Hierbabuena, Manzanilla, Cedrón, Limoncillo.	UNIDAD		
7	2392901	TÉ AROMÁTICA SURTIDAS (infusiones): sin calorías, sin grasas, libre de cafeína, presentación en caja por 50 bolsitas, peso neto 50 gramos / net wt 1,76 OZ - sabor surtido.	UNIDAD		
8	23511	AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR	UNIDAD		
9	2382102	CAFÉ INSTANTÁNEO: clásico 100% café colombiano, elaborado con liofilización para preservar el sabor y aroma de café recién tostado y molido, con un tostado medio, disolviéndose en agua/leche caliente o fría, y a menudo incluyendo micropartículas de café tostado que dejan residuos, indicando calidad. Es de grado Excelso, no descafeinado. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 95 gr	UNIDAD		
10	2382103	CREMA PARA CAFÉ, no láctea - debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado.	PAQUETE 100 SOBRES		

11	23813	CAFÉ TOSTADO MOLIDO; EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMINIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS	UNIDAD		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-002-004-01					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	24410	AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE		
2	2449001	AGUA CON GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	UNIDAD		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-003-002-01					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3219922	MEZCLADOR ELABORADOS EN CARTON CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND	UND		
2	3219907	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 4 OZ X 50	UND		
3	3219907	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 7 OZ X 50	UND		
4	3219305	SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO-DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES	UND		
5	3219906	PLATO DE CARTON DESECHABLESDIAMETRO 23 CMGROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5PRODUCTORESISTE TEMPERATURA DE 170º EN HORNO Y MICROONDASRESISTE TEMPERATURA DE -25º EN EL FRIGORÍFICOPAQUETE POR 20	PAQ		
6	3219306	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUET X 6 ROLLAS X 200 HOJAS	PAQ		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-003-006					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3694011	VASO 7 ONZ BLANCO PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE		
2	3699072	MEZCLADORES PARA BEBIDAS DESECHABLES MÍNIMO DE 2-LONGITUD DE 11 CM-COLOR CAFÉ O BLANCO- PRESENTACIÓN PAQUETE POR 250 UNIDADES.	PAQUETE X 250 UNIDADES		
3	3649013	PLATO DESECHABLESDIAMETRO 23 CMGROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5PRODUCTORESISTE TEMPERATURA DE 170º EN HORNO Y MICROONDASRESISTE TEMPERATURA DE -25º EN EL FRIGORÍFICOPAQUETE POR 20	PAQUETE		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1	CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DE CAFETERIA	1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 2) Se requiere que los elementos descritos en la ficha técnica sean entregados y organizados con excelente presentación, manteniendo la calidad y dando estricto cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 3) El proponente acreditará que tiene la capacidad para cumplir con los elementos
---	--	--

	solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado. 4) El proponente se compromete a mantener los precios contratados, para la adquisición de los Bienes como lo determinó en su oferta. 5) El contratista se obliga a entregar los bienes requeridos por el supervisor del contrato en el almacén de intendencia del BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) CALLE 102 #7-80 CANTON NORTE BOGOTA, en un plazo no mayor a 48 horas después del requerimiento. 6) El proponente se compromete a que la fecha de vencimiento de los elementos no sea inferior a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los elementos. 7) El proponente se compromete a dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado). 8) El proponente se compromete a cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 9) El proponente se compromete a obrar con Lealtad y Buena Fe, evitando dilaciones injustificadas. 10) El proponente se compromete a realizar el cambio de los elementos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad. 11) el proponente adquiere compromiso de diligenciamiento del formulario de la OTAN en caso de resultado adjudicatario. 12) El oferente debe certificar que los bienes requeridos deberán ser entregados con las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo con los requisitos de calidad (en los casos que aplique), registro sanitario impreso, fecha de vencimiento legible y visible, vigencia, en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo, así mismo deberá garantizar la cadena de frío para los bienes, comestibles o alimentos que aplique. 13) El oferente debe certificar que la fecha de fabricación de los productos no perecederos a entregar (cuando aplique), será de máximo seis (06) meses contados a partir de la fecha de cada entrega parcial. 14) El oferente debe certificar que todos los productos ofertados están registrados o cuentan con la autorización del INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos). El INVIMA es el encargado de garantizar que los productos alimenticios sean seguros para el consumo humano y cumplan con los estándares de calidad y etiquetado adecuados.
--	--

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el **28 DE NOVIEMBRE DE 2026**, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.4. LUGAR ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en las siguientes direcciones.

ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
CEDOC	CENTRO DE DOCTRINA Y SUS DIRECCIONES DILEA, DIPOE, DESTA, DISDI, DIGED
CEDOE	CENTRO DE DOCTRINA Y SUS DIRECCIONES DILEA, DIPOE, DESTA, DISDI, DIGED
CEMIL	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR
ESDAE	Almacén de intendencia del BASEM, ubicado en la Calle 102 No. 7 - 80, Bogotá D.C, previas coordinaciones con el supervisor.
ESICI	Almacén de intendencia del BASEM, ubicado en la Calle 102 No. 7 - 80, Bogotá D.C, previas coordinaciones con el supervisor.
ESIDE	ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO

CONDICIONES DE ENTREGA

- Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados.
- Las entregas deberán realizarse de acuerdo con las solicitudes de entrega expedidas por la entidad en el almacén de intendencia correspondiente, en un plazo no mayor dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la entidad.
- Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al adjudicatario y uno correspondiente a la entidad, para firma de acta de recepción y entrega de la totalidad productos requeridos. El CONTRATISTA se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por LA ENTIDAD, en horario desde las siete de la mañana (7:00 AM) a las cinco de la tarde (5:00 PM).
- El CONTRATISTA se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de los productos en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la ENTIDAD.
- El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento a la ENTIDAD para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.



6. El CONTRATISTA deberá entregar a la entidad los insumos cuya fecha de vencimiento no sea inferior a un (1) año, contados a partir de la recepción en bodega de LA ENTIDAD, si las características técnicas lo permiten.

7. El CONTRATISTA deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación:

A. Remisión de insumos.

8. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.

4.5. VALOR

El valor será el informado mediante la aceptación de la oferta, la adjudicación será por el valor de la oferta.

4.6. FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** el cual se realizará con la recepción a satisfacción de los bienes solicitados, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción, una vez sea presentada la documentación previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los bienes a adquirir al almacén (si aplica).

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co \$\$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxx@xxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a

favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUIFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente		Razón Social:	
Nit del Adquiriente:	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Telefono	
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Datos del Emisor		Razón Social:	
Nit del Emisor:			
Nombre Comercial		Dirección	TV 60 119
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Departamento	Bogotá
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Correo	correo.emisor@gmail.com
Actividad Económica Principal	6201	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo Responsabilidad	O-48	Telefono	7593590

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#\$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

15-01-03-85; contrato#XXX; cenacedu.facturacion@ejercito.mil.co

ADJUNTO:

CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

4.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

4.8. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

4.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el CENAC DE EDUCACIÓN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del CENAC DE EDUCACIÓN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CENAC DE EDUCACIÓN.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al CENAC DE EDUCACIÓN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y

pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CENAC DE EDUCACIÓN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Cumplir con los términos de la garantía y termino de garantía
8. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN**

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES DE LA CENAC DE EDUCACIÓN

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “**FORMULARIO TÉCNICO**”.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

5. ORIGEN DE LOS BIENES O ELEMENTOS OBJETO DEL PROCESO

Los bienes objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los bienes, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los bienes exigidos en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso, expidió el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Este documento no solo desglosa detalladamente las apropiaciones de gasto para cada una de las entidades estatales, sino que también establece la hoja de ruta financiera para garantizar la operatividad del Estado y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo."

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$45.258.428,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28726 de fecha 25 de marzo de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de **La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, recurso 10 CSF**.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS	CEDOC	\$ 10.731.109,00
			CEDOE	\$ 3.178.980,00
	16		ESICI	\$ 6.680.320,00
			CEMIL	\$ 7.991.820,00
			ESIDE	\$ 1.822.406,00
			ESDAE	\$ 8.351.248,00
SUB-TOTAL			\$ 38.755.883,00	
A-02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	CEDOC	\$ 3.260.412,00
	16		CEMIL	\$ 789.255,00
	16		ESIDE	\$ 473.454,00
SUB-TOTAL			\$ 4.523.121,00	
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	CEDOC	\$ 670.248,00
	16		CEMIL	\$ 995.976,00
SUB-TOTAL			\$ 1.666.224,00	
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESIDE	\$ 313.200,00
SUB-TOTAL			\$ 313.200,00	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			\$ 45.258.428,00	

NOTA: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal de cada rubro.

El supervisor, deberá verificar que los pedidos realizados no excedan los valores autorizados para cada unidad centralizada., y que se surtan los requisitos de recibo a satisfacción y pago.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN SECOP II



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema:

MHerodrigu
15-01-03-088
25/03/2026 12:00:00 p. m.

ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Numero: 28726

Fecha Registro: 2026-03-26

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Vigencia Presupuestal Actual: 47.555.238,00

Estado: Cerrado

Generado: 0,00

Valor Actual: 47.555.238,00

Saldo X Comprometer: 47.555.238,00

Yr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 28726

Fecha Registro: 2026-03-25

Numero: 1

Modalidad de contratación: 1

Tipo de contrato: 1

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero: 28726

Fecha Registro: 2026-03-25

Numero: 1

Modalidad de contratación: 1

Tipo de contrato: 1

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	2.299.800,00	0,00	2.299.800,00	2.299.800,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMONDES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMOND, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	13.910.089,00	0,00	13.910.089,00	13.910.089,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMONDES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMOND, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	SSF	FECHA OPERACION	24.845.794,00	0,00	24.845.794,00	24.845.794,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	3.260.412,00	0,00	3.260.412,00	3.260.412,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	10	SSF	FECHA OPERACION	1.282.709,00	0,00	1.282.709,00	1.282.709,00	0,00
Total:						2.299.800,00	0,00	2.299.800,00	2.299.800,00	0,00
Total:						13.910.089,00	0,00	13.910.089,00	13.910.089,00	0,00
Total:						24.845.794,00	0,00	24.845.794,00	24.845.794,00	0,00
Total:						3.260.412,00	0,00	3.260.412,00	3.260.412,00	0,00
Total:						1.282.709,00	0,00	1.282.709,00	1.282.709,00	0,00

Página 1 de 2



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema:

MHerodrigu
15-01-03-088
25/03/2026 12:00:00 p. m.

ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES

Nación

10

CSF

FECHA OPERACION

870.248,00

0,00

870.248,00

870.248,00

0,00

15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES

Nación

10

SSF

FECHA OPERACION

995.975,00

0,00

995.975,00

995.975,00

0,00

15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO

Nación

10

SSF

FECHA OPERACION

313.200,00

0,00

313.200,00

313.200,00

0,00

Objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN



SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ

Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

(CDP): ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN SECOP II

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS PRECIO HISTÓRICO

PRECIOS HISTÓRICOS.

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 3, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso para el año 2025.

Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior el Cenac educación toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE

5. Desarrollo del Estudio del Sector

Guía para la Elaboración de Estudios del Sector



Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente_t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

Variaciones porcentuales 2003 - 2026		
AÑO 2026, MES 5		Base Diciembre de 2018 = 100,00
Mes	2025	2026
Enero	0,94	1,18
Febrero	1,14	1,08
Marzo	0,52	0,78
Abril	0,66	0,78
Mayo	0,32	0,47
Junio	0,10	
Julio	0,28	
Agosto	0,19	
Septiembre	0,32	
Octubre	0,18	
Noviembre	0,07	
Diciembre	0,27	
En año corrido	5,10	4,36

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	(CTO 416/ 2025 16/05/2025) VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ACTUALIZADO
1	Galletas de soda x 9 tacos. x 216 g.	PAQUETE	1		-
2	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 g: empacada en bolsa especial al vacío en presentación de 500 gramos. INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100Gramos de café: valor energético 932kj/228 kcal, grasas de las cuales saturadas 10,6gr /4,3 gr, hidratos de carbono de los cuales azúcares 0,3 gr/0,3gr, fibra alimentaria, 45,4 gr, proteínas 10,1 gr, sal 0,01 gr .	PAQUETE 500 GR	1	25.000,00	27.788,00

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	(CTO 416/ 2025 16/05/2025) VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ACTUALIZADO
3	CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR. ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR	FRASCO 170 GR	1	19.500,00	21.675,00
4	AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MINIMO 200 SOBRES DE 5 GR MINIMO -DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	8.000,00	8.892,00
5	Edulcorante en polvo sin calorías presentación mínimo 200 sobres por 5 grm- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	18.000,00	20.008,00
6	Panela Instantanea en cubos Natural y saborizada con aromas frutales o herbales identicos al Natural, Caja por 24 cubos de Panela. Frutales: Limon, Naranja, Frutas Frescas, Maracuya, Mandarina. Herbales: Canela, Hierbabuena, Manzanilla, Cidron, Limoncillo.	UNIDAD	1	3.500,00	3.890,00
7	TÉ AROMÁTICA SURTIDAS (infusiones): sin calorías, sin grasas, libre de cafeína, presentación en caja por 50 bolsitas, peso neto 50 gramos / net wt 1,76 OZ - sabor surtido.	UNIDAD	1		-
8	AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR	BOLSA	1		-
9	CAFÉ INSTANTÁNEO: clásico 100% café colombiano Premium, elaborado con liofilización para preservar el sabor y aroma de café recién tostado y molido, con un tostado medio, disolviéndose en agua/leche caliente o fría, y a menudo incluyendo micropartículas de café tostado que dejan residuos, indicando calidad. Es de grado Excelso, no descafeinado. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 95 gr	UNIDAD	1		-
10	CREMA PARA CAFÉ, no láctea - debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado.(PRESENTACION 100 SOBRES)	PAQUETE 100 SOBRES	1	18.000,00	20.008,00
11	CAFÉ TOSTADO MOLIDO; EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMINIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS	UNIDAD	1	12.000,00	13.338,00
12	AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	16.800,00	18.674,00
13	AGUA CON GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1		-
14	MEZCLADOR ELABORADOS EN CARTON CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND	UNIDAD	1		-
15	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 4 OZ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	6.000,00	6.669,00
16	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 7 OZ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	6.000,00	6.669,00
17	SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO-DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	3.000,00	3.335,00
18	PLATO DE CARTON DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1	12.000,00	13.338,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	(CTO 416/ 2025 16/05/2025) VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ACTUALIZADO
19	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUET X 6 ROLLAS X 200 HOJAS	PAQUETE	1	40.000,00	44.462,00
20	VASO 7 ONZ BLANCO PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE	1		-
21	MEZCLADORES PARA BEBIDAS DESECHABLES MÍNIMO DE 2-LONGITUD DE 11 CM- COLOR CAFÉ O BLANCO- PRESENTACIÓN PAQUETE POR 250 UNIDADES.	PAQUETE X 250 UNIDADES	1		-
22	PLATO DESECHABLES DÍAMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1		-

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, a través de la **127- SIP -CENACEDUCACIÓN-2026**, obteniendo una (1) respuesta de cotización a través de la plataforma SECOP II, las cuales una vez verificadas y analizadas se solicitó aclaración de las mismas las cuales fueron resueltas a través de correo electrónico dando alcance a las mismas, entregadas por la Sección de Planes así:

Proceso : ELEMENTOS - INSUMOS CAFETERIA - SIP-127- CENACEDUCACION-2026- II (id.CO1.BDOS.10311717)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-127- CENACEDUCACION-2026- II (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PADIOS

Ver Enlace

ELEMENTOS - INSUMOS CAFETERIA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 9/06/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 2/06/2026 4:23 PM

PROVEEDORES

Interesados

4

Competidores

1

1474

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

02/06/2026

Plazo para solicitar aclaraciones

05/06/2026

Presentación de ofertas

09/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT INSUMOS DE CAFETERIA CENAC EDUCACION -LFGP 2026	Lilia Fanny Guevara Parrado	5/06/2026 1:30 PM	1.358.206

Nota: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas una mediante plataforma ay la segunda mediante correo electrónico, se procedió a consolidar las Dos(02) cotizaciones obtenidas y avaladas técnicamente.

EMPRESA	NIT.	MEDIO COTIZACION	CONCEPTO TÉCNICO
COMPANY MULTISERVICES FDC SAS	901851977	CORREO ELECTRONICO	AVALADO
Lilia Fanny Guevara Parrado	20546554	PLATAFORMA SECOP II	

VERIFICACIÓN RUES – REGISTRO UNICO EMPRESARIAL.

COMPANY MULTISERVICES FDC S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901851977 - 1

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bucaramanga

Número de Matrícula

678079

Fecha de Matrícula

2024/07/18

Fecha de Vigencia

Indefinido

Fecha de Cancelación

//

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/05/06

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/05/06

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N

COMPANY MULTISERVICES FDC S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901851977 - 1

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bucaramanga

Número de Matrícula

678079

Fecha de Matrícula

2024/07/18

Fecha de Vigencia

Indefinido

Fecha de Cancelación

//

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/05/06

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/05/06

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N

Verificadas las actividades comerciales de las empresas cotizantes, se encuentran relacionadas con actividades de comercio



AVAL TÉCNICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA



Al contestar, cite este número

PÚBLICA

Radicado N° 2026390018443283: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC

Bogotá D.C, 11 de junio de 2026

Señor Teniente Coronel
OBANDO VERA YEFERSON
Gerente de Proyecto
Oficial de Educación
Bogotá D.C

Asunto: Aval de Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el estudio previo del Proceso de Contratación SIP-127- CENACEDUCACION-2026 ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO AL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOE, CEMIL, ESICI, ESDAE, ESIDE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad, y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente.

Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	EMPRESA COTIZANTE	CONCEPTO	CUMPLE	
			SI	NO
1	LILIA FERNY GUERRA PARRADO	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitada.	X	
2	COMPANY MULTISERVICES FDC SAS	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitada.	X	

Cordialmente,



Sargento Viceprimero LOZANO AMAYA TITO ALEXANDER
Comité estructurador



Calle 102 # 7-80 - centén Norte
cenaco@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó



y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(...), en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).
2. Las cotizaciones recibidas fueron tres(03) y precios históricos las cuales son avaladas por el Comité Técnico Estructurador lo tanto el comité económico estructurador procede a la realización de la estimación de precios de referencia, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	COMPANY MULTISERVICES FDC SAS
				VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Galletas de soda x 9 tacos. x 216 g.	PAQUETE	1	18.564,00	21.600,00
2	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 g: empacada en bolsa especial al vacío en presentación de 500 gramos. INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100Gramos de café: valor energético 932kj/228 kcal, grasas de las cuales saturadas 10,6gr /4,3 gr, hidratos de carbono de los cuales azúcares 0,3 gr/0,3gr, fibra alimentaria, 45,4 gr, proteínas 10,1 gr, sal 0,01 gr .	PAQUETE 500 GR	1	56.700,00	74.700,00
3	CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR. ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR	FRASCO 170 GR	1	58.170,00	61.992,00
4	AZÚCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MÍNIMO 200 SOBRES DE 5 GR MÍNIMO -DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	17.850,00	17.520,00
5	EDULCORANTE EN POLVO SIN CALORIAS PRESENTACION MÍNIMO 200 SOBRES POR 5 GRM- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	26.250,00	25.461,00

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	COMPANY MULTISERVICES FDC SAS
				VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO
6	Panela Instantanea en cubos Natural y saborizada con aromas frutales o herbales identicos al Natural, Caja por 24 cubos de Panela. Frutales: Limon, Naranja, Frutas Frescas, Maracuya, Mandarina. Herbales: Canela, Hierbabuena, Manzanilla, Cidron, Limoncillo.	UNIDAD	1	18.480,00	20.700,00
7	TÉ AROMÁTICA SURTIDAS (infusiones): sin calorías, sin grasas, libre de cafeína, presentación en caja por 50 bolsitas, peso neto 50 gramos / net wt 1,76 OZ - sabor surtido.	UNIDAD	1	24.990,00	22.680,00
8	AZUCAR BLANCA -EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR	BOLSA	1	13.020,00	9.831,00
9	CAFÉ INSTANTÁNEO: clásico 100% café colombiano Premium, elaborado con liofilización para preservar el sabor y aroma de café recién tostado y molido, con un tostado medio, disolviéndose en agua/leche caliente o fría, y a menudo incluyendo micropartículas de café tostado que dejan residuos, indicando calidad. Es de grado Excelso, no descafeinado. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 95 gr	UNIDAD	1	67.410,00	42.000,00
10	CREMA PARA CAFÉ, no láctea - debe cumplir con la resolucion 288 de 2008 sobre rotulado. (PRESENTACION 100 SOBRES)	PAQUETE 100 SOBRES	1	53.788,00	35.700,00
11	CAFÉ TOSTADO MOLIDO:, EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMINIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS	UNIDAD	1	26.250,00	37.500,00
12	AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	39.600,00	39.075,00
13	AGUA CON GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	40.200,00	39.075,00
14	MEZCLADOR ELABORADOS EN CARTON CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND	UNIDAD	1	29.750,00	26.989,00
15	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 4 OZ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	10.710,00	11.995,00
16	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 7 OZ X 50	UNIDAD	1	15.232,00	14.994,00
17	SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO-DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	4.998,00	7.497,00
18	PLATO DE CARTON DESECHABLES DÍAMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1	10.234,00	14.994,00
19	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUET X 6 ROLLAS X 200 HOJAS	PAQUETE	1	117.810,00	34.486,00
20	VASO 7 ONZ BLANCO PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	8.568,00	7.497,00
21	MEZCLADORES PARA BEBIDAS DESECHABLES MÍNIMO DE 2-LONGITUD DE 11 CM- COLOR CAFÉ O BLANCO- PRESENTACIÓN PAQUETE POR 250 UNIDADES.	PAQUETE X 250 UNIDADES	1	13.328,00	11.995,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	COMPANY MULTISERVICES FDC SAS
				VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO
22	PLATO DESECHABLES DÍAMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1	13.328,00	14.994,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA Y/O VALOR ESTIMADO

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar y analizar los precios cotizados, para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	HISTORICO ACTUALIZADO	MAYOR	MENOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA G	DESV EST	MEDIANA - DESV	VARIACION MERCADO	PROMEDIO (PROMEDIO MERCADO - HISTORICO)
1	Galletas de soda x 9 tacos. x 216 g.	PAQUETE	1		21.600,00	18.564,00	20.082,00	20.082,00	20.024,54	1.518,00	18.506,54	14%	20.082,00
2	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 g: empacada en bolsa especial al vacío en presentación de 500 gramos. INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100Gramos de café: valor energético 932kj/228 kcal, grasas de las cuales saturadas 10,6gr /4,3 gr, hidratos de carbono de los cuales azúcares 0,3 gr/0,3gr, fibra alimentaria, 45,4 gr, proteínas 10,1 gr, sal 0,01 gr.	PAQUETE 500 GR	1	27.788,00	74.700,00	56.700,00	65.700,00	65.700,00	65.080,64	9.000,00	56.080,64	24%	46.744,00
3	CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR. ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR	FRASCO 170 GR	1	21.675,00	61.992,00	58.170,00	60.081,00	60.081,00	60.050,60	1.911,00	58.139,60	6%	40.878,00
4	AZÚCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MÍNIMO 200 SOBRES DE 5 GR MÍNIMO -DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	8.892,00	17.850,00	17.520,00	17.685,00	17.685,00	17.684,23	165,00	17.519,23	2%	13.288,50
5	Edulcorante en polvo sin calorías presentación mínimo 200 sobres por 5 grm-DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	20.008,00	26.250,00	25.461,00	25.855,50	25.855,50	25.852,49	394,50	25.457,99	3%	22.931,75
6	Panela Instantánea en cubos Natural y saborizada con aromas frutales o herbales idénticos al Natural, Caja por 24 cubos de Panela. Frutales: Limón, Naranja, Frutas Frescas, Maracuyá, Mandarina.Herbales: Canela, Hierbabuena, Manzanilla, Cidron, Limoncillo.	UNIDAD	1	3.890,00	20.700,00	18.480,00	19.590,00	19.590,00	19.558,53	1.110,00	18.448,53	11%	11.740,00



ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	HISTORICO ACTUALIZADO	MAYOR	MENOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA G	DESV EST	MEDIANA - DESV	VARIACION MERCADO	PROMEDIO (PROMEDIO MERCADO - HISTORICO)
7	TÉ AROMÁTICA SURTIDAS (infusiones): sin calorías, sin grasas, libre de cafeína, presentación en caja por 50 bolsitas, peso neto 50 gramos / net wt 1,76 OZ - sabor surtido.	UNIDAD	1		24.990,00	22.680,00	23.835,00	23.835,00	23.807,00	1.155,00	22.652,00	9%	23.835,00
8	AZÚCAR BLANCA -EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR	BOLSA	1		13.020,00	9.831,00	11.425,50	11.425,50	11.313,69	1.594,50	9.719,19	24%	11.425,50
9	CAFÉ INSTANTÁNEO: clásico 100% café colombiano Premium, elaborado con liofilización para preservar el sabor y aroma de café recién tostado y molido, con un tostado medio, disolviéndose en agua/leche caliente o fría, y a menudo incluyendo micropartículas de café tostado que dejan residuos, indicando calidad. Es de grado Excelso, no descafeinado. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 95 gr	UNIDAD	1		67.410,00	42.000,00	54.705,00	54.705,00	53.209,21	12.705,00	40.504,21	38%	54.705,00
10	CREMA PARA CAFÉ, no láctea - debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado.(PRESENTACIÓN 100 SOBRES)	PAQUETE 100 SOBRES	1	20.008,00	53.788,00	35.700,00	44.744,00	44.744,00	43.820,45	9.044,00	34.776,45	34%	32.376,00
11	CAFÉ TOSTADO MOLIDO.; EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMINIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS	UNIDAD	1	13.338,00	37.500,00	26.250,00	31.875,00	31.875,00	31.374,75	5.625,00	25.749,75	30%	22.606,50
12	AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	18.674,00	39.600,00	39.075,00	39.337,50	39.337,50	39.336,62	262,50	39.074,12	1%	29.005,75
13	AGUA CON GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1		40.200,00	39.075,00	39.637,50	39.637,50	39.633,51	562,50	39.071,01	3%	39.637,50
14	MEZCLADOR ELABORADOS EN CARTON CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND	UNIDAD	1		29.750,00	26.989,00	28.369,50	28.369,50	28.335,89	1.380,50	26.955,39	9%	28.369,50
15	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 4 OZ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	6.669,00	11.995,00	10.710,00	11.352,50	11.352,50	11.334,30	642,50	10.691,80	11%	9.010,75
16	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 7 OZ X 50	UNIDAD	1	6.669,00	15.232,00	14.994,00	15.113,00	15.113,00	15.112,53	119,00	14.993,53	2%	10.891,00
17	SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO- DIMENSIONES MINIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	3.335,00	7.497,00	4.998,00	6.247,50	6.247,50	6.121,27	1.249,50	4.871,77	33%	4.791,25
18	PLATO DE CARTON DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1	13.338,00	14.994,00	10.234,00	12.614,00	12.614,00	12.387,44	2.380,00	10.007,44	32%	12.976,00
19	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUET X 6 ROLLAS X 200 HOJAS	PAQUETE	1	44.462,00	117.810,00	34.486,00	76.148,00	76.148,00	63.740,06	41.662,00	22.078,06	71%	60.305,00
20	VASO 7 ONZ BLANCO PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE	1		8.568,00	7.497,00	8.032,50	8.032,50	8.014,63	535,50	7.479,13	13%	8.032,50
21	MEZCLADORES PARA BEBIDAS DESECHABLES MÍNIMO DE 2-LONGITUD DE 11 CM-COLOR CAFÉ O BLANCO- PRESENTACIÓN PAQUETE POR 250 UNIDADES	PAQUETE X 250 UNIDADES	1		13.328,00	11.995,00	12.661,50	12.661,50	12.643,95	666,50	11.977,45	10%	12.661,50
22	PLATO DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1		14.994,00	13.328,00	14.161,00	14.161,00	14.136,48	833,00	13.303,48	11%	14.161,00

Analizadas las cotizaciones recaudadas se realiza la comparación frente al precio histórico de los elementos que cuentan con este , toda vez que la dispersión entre los precios de mercado para algunos elementos son elevados; por lo anterior se procede a realizar un valor promedio entre el precio histórico y el valor promedio del mercado cotizado; Con este análisis se

busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar un precio de referencia que permita generar competencia y la presentación de ofertas competitivas para los posibles interesados en el proceso de selección.

Luego de analizados los precios de los ítems que componen el presente proceso, bajo el promedio del mercado e histórico, se establece este como criterio de selección del precio de referencia unitario, y para los ítems que no cuentan con precio histórico el valor promedio de mercado.

PRECIO REFERENCIA

Del análisis de precios se presenta el valor unitario de referencia (incluido IVA) cuando aplique, para cada ítem así:

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
A-02-02-01-002-003-4 PRODUCTOS DE PANADERIA	1	Galletas de soda x 9 tacos. x 216 g.	PAQUETE	1	20.082,00
	2	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 g: empacada en bolsa especial al vacío en presentación de 500 gramos. INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100Gramos de café: valor energético 932kj/228 kcal, grasas de las cuales saturadas 10,6gr /4,3 gr, hidratos de carbono de los cuales azúcares 0,3 gr/0,3gr, fibra alimentaria, 45,4 gr, proteínas 10,1 gr, sal 0,01 gr.	PAQUETE 500 GR	1	46.744,00
	3	CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR. ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR	FRASCO 170 GR	1	40.878,00
	4	AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MINIMO 200 SOBRES DE 5 GR MINIMO -DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNIDAD	1	13.290,00
	5	edulcorante en polvo sin calorías presentación mínimo 200 sobres por 5 grm- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	UNDAD	1	22.932,00
	6	Panela Instantanea en cubos Natural y saborizada con aromas frutales o herbales identicos al Natural, Caja por 24 cubos de Panela. Frutales: Limon, Naranja, Frutas Frescas, Maracuya, Mandarina. Herbales: Canela, Hierbabuena, Manzanilla, Cidron, Limoncillo.	UNDAD	1	11.740,00
	7	TÉ AROMÁTICA SURTIDAS (infusiones): sin calorías, sin grasas, libre de cafeína, presentación en caja por 50 bolsitas, peso neto 50 gramos / net wt 1,76 OZ - sabor surtido.	UNDAD	1	23.836,00
	8	AZUCAR BLANCA -EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR	BOLSA	1	11.426,00
	9	CAFÉ INSTANTÁNEO: clásico 100% café colombiano Premium, elaborado con liofilización para preservar el sabor y aroma de café recién tostado y molido, con un tostado medio, disolviéndose en agua/leche caliente o fría, y a menudo incluyendo micropartículas de café tostado que dejan residuos, indicando calidad. Es de grado Excelso, no descafeinado. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 95 gr	UNIDAD	1	54.706,00
	10	CREMA PARA CAFÉ, no láctea - debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado.(PRESENTACION 100 SOBRES)	PAQUETE 100 SOBRES	1	32.376,00
	11	CAFÉ TOSTADO MOLIDO:, EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMINIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS	UNIDAD	1	22.608,00
A-02-02-01-002-004-01 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS: AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	12	AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	29.006,00
	13	AGUA CON GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24	PAQUETE	1	39.638,00

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
A-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL Y CARTON	14	MEZCLADOR ELABORADOS EN CARTON CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND	UNIDAD	1	28.370,00
	15	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 4 OZ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	9.012,00
	16	VASO ELABORADO EN CARTON 97% BIODEGRADABLE CAPACIDAD MINIMA DE 7 OZ X 50	UNIDAD	1	10.892,00
	17	SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO- DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	4.792,00
	18	PLATO DE CARTON DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1	12.976,00
	19	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUETE X 6 ROLLAS X 200 HOJAS	PAQUETE	1	60.306,00
A-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	20	VASO 7 ONZ BLANCO PLÁSTICO X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	8.034,00
	21	MEZCLADORES PARA BEBIDAS DESECHABLES MÍNIMO DE 2-LONGITUD DE 11 CM-COLOR CAFÉ O BLANCO- PRESENTACIÓN PAQUETE POR 250 UNIDADES.	PAQUETE X 250 UNIDADES	1	12.662,00
	22	PLATO DESECHABLES DIÁMETRO 23 CM GROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20	PAQUETE	1	14.162,00

***LOS VALORES UNITARIOS CONTEMPLAN IVA INCLUIDO CUNADO APLIQUE**

NOTAS ECONOMICAS: Al ser un proceso de tracto sucesivo, esto es, a monto agotable durante el tiempo de ejecución, el presupuesto total oficial es hasta por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$45.258.428,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES; ACORDE A LA DISTRUBUCION PRESUPUESTAL DE CADA UNIDAD.**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS	CEDOC	\$ 10.731.109,00
			CEDOE	\$ 3.178.980,00
	16		ESICI	\$ 6.680.320,00
			CEMIL	\$ 7.991.820,00
			ESIDE	\$ 1.822.406,00
			ESDAE	\$ 8.351.248,00
SUB-TOTAL				\$ 38.755.883,00
A-02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	CEDOC	\$ 3.260.412,00
	16		CEMIL	\$ 789.255,00
	16		ESIDE	\$ 473.454,00
SUB-TOTAL				\$ 4.523.121,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	CEDOC	\$ 670.248,00
	16		CEMIL	\$ 995.976,00
SUB-TOTAL				\$ 1.666.224,00
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESIDE	\$ 313.200,00
SUB-TOTAL				\$ 313.200,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$ 45.258.428,00

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a las dos Preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

FORMULARIO ECONÓMICO SECOP II

PLATAFORMA SECOP II

- En la pregunta 1 valor presupuesto adjudicar, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$45.258.428,00) IVA incluido**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso por monto agotable se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.
- En segundo lugar, el oferente deberá diligenciar la pregunta 2. OFERTA ECONOMICA: el formulario económico con los precios unitarios, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA.
- El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en ningún caso se hará responsable por su omisión.
- Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final de los bienes contratados, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulan un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.
- los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guía de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.
- Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad para el presente proceso no se establece toda vez que al ser un proceso a monto agotable no se establecen cantidades.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

*(...) **LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE EDUCACIÓN”, se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

7.2. NORMAS APICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los párrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

7.3 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACIÓN limitarán el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$511.708.497

Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual es equivalente a la suma **de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$45.258.428,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES** y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas: “...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones. Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, **EL CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES** interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el **MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes colombianas.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
- La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
- La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” el CENAC- EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

EI MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, **EI MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN**, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y el personal a ofertar, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/ NO HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADA/ NO HABILITADA
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADA/ NO HABILITADA

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PODER: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden

contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar bienes intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

9.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta Junta de Socios en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

9.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes

instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

9.1.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

9.1.3.5.1. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario “Conformación de consorcio o uniones temporales”.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la

entidad.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar bienes intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del SECOP II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN**, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

9.1.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

9.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- A. Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas
- B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- C. Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.
- D. Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Anexar las últimas 2 planillas de pago. Para ello deberá anexar copia de los pagos

realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

- E. Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MDN-EJC-CENACEDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

9.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

9.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

9.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

9.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

9.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA



El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

9.1.10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD"

9.1.11 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS"

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos TRES (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

9.1.12 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

9.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

9.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

9.1.15 FORMULARIO No. 12: COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito

9.1.16 CONSULTA EN EL REDAM

El oferente interesado deberá anexar junto con la presentación de la oferta, la consulta realizada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos con fecha no mayor a 30 días del cierre de la presentación de la oferta.

9.1.17 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. En este caso en particular, el proponente deberá Anexar la Consulta con el **NIT** de la Entidad, el mismo podrá ser agregado como **DOCUMENTO CONFIDENCIAL**.

9.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -FORMULARIO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correcta y completamente el Formulario “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” de la solicitud de oferta, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El proponente certificará que los bienes a entregar cumplen con las especificaciones o cuadros técnicos aplicables a los ítems mencionados en formulario “Especificaciones Técnicas”.

9.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente” se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario “Experiencia del Proponente”.

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- **Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.**
- **Fotocopia de contratos.**
- **Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación**
- **No se aceptan auto certificaciones**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. **La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: “La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación”.

Fuente: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0>

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

9.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de certificaciones de contratos o actas de liquidación expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral 4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario “Experiencia del Proponente” bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

9.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

9.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral 4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

9.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación pública y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.4. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.
3. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses, el cual corresponde a la fecha de vencimiento de los productos, contado a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente junto con la oferta deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica, así:

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 48 horas hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

9.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 90 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

9.5 DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

9.6 CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil**; las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

9.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar su oferta económica de conformidad con lo establecido en el presente documento, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia e informará de la propuesta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación del menor precio.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

- a) **PLATAFORMA SECOP II**, para el diligenciamiento de la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso)

Nota 1: Se debe tener en cuenta que los precios unitarios de referencia incluyen el IVA que aplique, de conformidad con el Estatuto Tributario. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. Adicionalmente para la presentación de su oferta, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica - SECOP II”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **“oferta con valor artificialmente bajo”** El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: *la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

Por lo tanto, **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.** Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

10. RIESGOS

MARCO LEGAL.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-SELECCIÓN- CONTRATACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LOS BIENES.	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	3	3
IMPACTO	2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE QUE SE PRESENTE EL SUCESO	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	EJECUCIÓN DE CONTRATO	EJECUCIÓN DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	LIQUIDACIÓN	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	AUDITANDO LA INVITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE

			DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	3	1	3	3	1
IMPACTO	1	1	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	7	7	2
CATEGORÍA	MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

				DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Riegos ambientales:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011.

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA		
	DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
DESCRIPCIÓN				
	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS			

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 127-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEDOC, CEDOE, CEMIL, ESDAE, ESICI, ESIDE”.

		DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO					
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES		VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA	
			VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS					
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODICIDAD	PERMANENTE DURANTE	PERMANENTE DURANTE	PERMANENTE DURANTE	PERMANENTE DURANTE
	¿CUÁNDO?	LA EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LOS BIENES REQUERIDOS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES ASUMINISTRAR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD
Nº	1	2	3
	VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS	SACAR UN NUEVO PROCESO	MODIFICAR EL CONTRATO



TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		COTIZANTES CUMPLAN CON LA CATEGORÍA EXGIDIA POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.	VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES.	DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA REALIZADA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACIÓN DECOMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredite la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

- *Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.*
- *Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El CENAC DE EDUCACIÓN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los criterios de desempate en la contratación estatal colombiana, actualizados por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, establecen un orden sucesivo y excluyente que prioriza el impacto social y el desarrollo económico nacional sobre el azar. Bajo esta normativa, se debe preferir primero la oferta de bienes y servicios nacionales, seguida de las MIPYMES y cooperativas, empresas lideradas por mujeres, y aquellas que vinculen personas con discapacidad o en procesos de reincorporación, dejando el sorteo aleatorio únicamente como última instancia legal. Estas reglas son de aplicación transversal para todas las entidades estatales, incluyendo procesos de mínima cuantía, con el fin de garantizar la selección objetiva y fomentar el emprendimiento en el país

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

11.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más, contados hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más contados hasta la liquidación del contrato
<u>EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u>	

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el **MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN** no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de contratación y de convenios”, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

12. INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación”, literal D, párrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.** (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación:

SUPERVISOR	GRADO Y NOMBRE	CARGO O QUIEN HAGA SUS VECES
	MY. BARRERA DIAZ JHON ALEXANDER	JEFE DE AREA DE ALCANCE

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. YEFERSON OBANDO VERA

Oficial de Educación

Gerente del Proyecto

SV. LOZANO AMAYA TITO ALEXANDER
Comité Técnico Estructurador

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL
Comité Jurídico Estructurador

ECO. MARÍA PAULA SUAREZ GARCIA
Comité Económico Estructurador

TE. LAURA ISABEL LOPEZ BAUTISTA
Jefe de Contratos CENAC EDUCACION